



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 351 -2021-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 29 NOV 2021

VISTO:

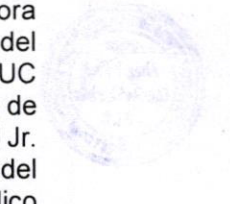
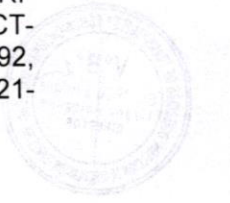
El Memorando N° 799 y 859-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA, Oficio N° 629 y 752-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT, Informe N° 512-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT-DLC, Informe Legal N° 064, 072 y 083-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT-DLC/AL, Acta de Inspección In Situ, Expediente N° 2417996, 2484788 y 2563692, SIGEDO N° 2967984, 3153392 y 3053203; Memorando Múltiple N° 023-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 425-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT-DLC;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 04 de agosto del 2021, la Señora Elizabeth Limachi Ramírez recurre a esta Entidad en su calidad de Gerente General del "CENTRO MÉDICO BREVETES HUAMANGA & ASOCIADOS S.A.C.," con Ficha RUC N° 20607786772, inscrita en el Asiento A00001, de la Partida N° 11158473, del Libro de Sociedades Mercantiles del Registro de Personas Jurídicas, con domicilio fiscal en el Jr. Mariano Melgar N° 204 del distrito Jesús Nazareno, Provincia de Huamanga, del Departamento de Ayacucho; y la Señora Tania Cuchilla Mendoza en calidad de Médico Cirujano con DNI N° 40487668, C.M.P. N° 45589 y propuesto como Director Médico Responsable de la atención de Salud; solicitan inspección in situ para la verificación del cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 42 del Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, para ser autorizados como una ECSAL-Entidad Habilitada para expedir Certificados de Salud para postulantes a Licencias de Conducir; la Directiva Administrativa N° 239-MINSA/2017/DGIESP, Directiva que establece las condiciones de Operatividad de las Entidades habilitadas para expedir Certificados de Salud para postulantes a Licencias de Conducir, aprobada por Resolución Ministerial N° 718-2017/MINSA y modificada con Resolución Ministerial N° 231-2018/MINSA y Directiva N° 003-2016-MTC/15, aprobado por Resolución Ministerial N° 3586-2016-MTC/15. El objetivo es para funcionar como Establecimiento de Salud Privado para el servicio de toma de exámenes de aptitud psicosomática para la obtención de licencias de conducir;

Que, los artículos 42 y 43 del Decreto Supremo N° 007-2016-MTC y sus respectivas modificatorias, establecen los requisitos exigidos para el acceso e inscripción en el RECSAL (Registro de Entidades Habilitadas para expedir Certificados de Salud para postulantes a Licencias de Conducir); en mérito a ello el representante legal del Establecimiento de Salud Privado ha cumplido con adjuntar la documentación requerida, como son: el pago por derecho de trámite en el RECSAL con Boleta Electrónica N° B001-89,727 (03.08.2021), Plano de Localización y Ubicación en la Zona Geográfica del Distrito Jesús Nazareno, Provincia de Huamanga del Departamento de Ayacucho; la nómina, el currículum y sus declaraciones juradas del personal Profesional de la Salud; la relación de Dirección de Tarjeta de Red Media Access Control-MAC del equipo informático y dirección de Internet Protocol (IP) Fija y Pública; su Código Unico RENIPRESS N° 00029770, otorgada la Categorización de I3 sin población asignada a la IPRESS Centro Médico Huamanga con Resolución Directoral N° 070-2021-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DESPL; la Factura Electrónica N° F002-00000062 por la adquisición de 04 Capturador de Huella FS88H, y otras que señala la norma precitada;

Que, la Dirección de Circulación Terrestre a través de la División de la Licencia de Conducir conjuntamente con personal de la Dirección de Asesoría Jurídica han cumplido con realizar la inspección in situ en el local del Centro Médico





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 351-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 29 NOV 2021



Huamanga Establecimiento de Salud Privado con fechas 08 y 11 de noviembre del 2021 respectivamente; en cuya primera visita inspectiva se dejó cuatro observaciones, las mismas que fueron subsanadas en la segunda visita por la Representante Legal precitada; dándose luego las conformidades por los Responsables visitantes y de Informática, el Jefe de la División de Licencias de Conducir y el Director de Circulación Terrestre. Se desprende del expediente de trámite de autorización, del referido Establecimiento de Salud Centro Médico Huamanga, el cumplimiento de la presentación de los requisitos descritos en la norma respectiva. Tal es así que cuenta con una infraestructura de material noble, instalada en el primer y segundo piso, con profesionales de la salud en las especialidades descritas en los artículos 42 y 43 del Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, además de ambientes administrativos y asistenciales suficientes y adecuados; las cuales se detallan Dirección de Tarjeta de Red MAC 3C-7C-3F-B8-EE-C7; 3C-7C-3F-B8-EA-7E; 3C-7C-3F-B8-EB-6D; 3C-7C-3F-BV8-EE-C4 y 3C-7C-3F-B8-EE-C7. El IP Fija Local es 190.117.56.24. Cuenta con 04 huelleros biométricos 03 marca Futronic y 01 de marca Columbo. Equipos de video y cámaras, cuenta con 03 cámaras de seguridad, Disco Duro de 8TB, NVR Marca HKVISION, cumple con las exigencias de normatividad;

Que, en la verificación del segundo piso de observa que cuenta con el área de Psicosenometría compuesto del equipo de Visiometro, Test de Punteo, Test de Reacción, Test de Palanca de marca START; un equipo de cómputo, con un huellero biométrico de marca Futronic de Número de Serie FP607153 en funcionamiento. Luego se ubica al costado del área de Laboratorio que cuenta con un equipo de cómputo, un huellero biométrico de marca Futronic Serie FP6077148, un Lavadero, un equipo de Centrifuga, un Microscopio, un Frio Bar; contiguamente se encuentra el área de Medicina donde se ubicara el Director Médico, se observa un equipo de cómputo, un huellero biométrico de marca Futronic con N° de Serie FP607156, una camilla; pasando luego al área de Psicología, observándose en ella una cámara de seguridad en el cielo raso de tipo domo, un huellero biométrico de Marca Columbo Serie N° CD11OCA-94100034-OOOC, seguidamente se verificó los equipos de grabación en compañía del Responsable de Informática concluyendo que cuenta con un NVR Marca HIKVISION, Modelo DS-7104NI-Q1/4P Serie: 0420201210CRRF25399002WCVU, con capacidad de Disco Duro 8TB, cantidad de cámaras (03) siendo 02 interiores tipo domo (uno en Psicología y uno en el pasadizo del segundo piso) y uno con enfoque hacia la calle. Con horario de grabación 24 horas cuenta con videos desde el 04 de noviembre del 2021 hasta el 08 de noviembre del 2021, recomendándose en este acto configure el horario de grabación de acuerdo a su horario de atención finalmente se verifica el área de recepción o informes al usuario; seguidamente también se observa el tópico y emergencia ubicados en el primer piso; un servicio higiénico. En la segunda visita se constató que las carpetas estaban instaladas en el área de psicología e instalada el ambiente de Audiometría y las señalizaciones de cada ambiente y los Protocolos contra el Covid-19. Determinándose que cumple con la verificación y funcionamiento de cumplimiento de requisitos exigidos en el artículo 42 y 43 del Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, requisitos adjuntados previamente al expediente tramitado por la representante legal del Establecimiento de Salud Privado. Y contando con la opinión favorable del Informe Legal N° 083-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT-DLC emitido por la Asesora Legal de la División de Licencias de Conducir de la Dirección de Circulación Terrestre;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 351-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 29 NOV 2021

Que, estando a lo previsto por la Ley N° 27444, de Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 040-2008-MTC modificado en parte por el Decreto Supremo N° 038-2010-MTC, Decreto Supremo No. 040-2011-MTC y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 0381-2020-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, el funcionamiento del nuevo Establecimiento de Salud Privado, "CENTRO MEDICO BREVETES HUAMANGA & ASOCIADOS S.A.C.", y su Habilitación como ECSAL para expedir Certificados de Salud con Equipos Integrados para la obtención de Licencias de Conducir, en la jurisdicción del Distrito Jesús Nazareno, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho; conforme al siguiente detalle:

- ❖ Razón Social : "CENTRO MEDICO BREVETES HUAMANGA & ASOCIADOS S.A.C."
- ❖ Nombre Comercial : CENTRO MÉDICO HUAMANGA
- ❖ Representante Legal : ELIZABETH LIMACHI RAMIREZ
- ❖ Domicilio Fiscal : Jr. Mariano Melgar N° 204 - Jesús Nazareno, Huamanga, Dpto. de Ayacucho
- ❖ Servicio Materia de Autorización: Toma de Exámenes de Aptitud Psicosomática.
- ❖ Horario de atención : Lunes a Sábado de 08:00 a.m a 22:00 p.m
- ❖ Categorización : Resolución Directoral N° 883-2020-GRA/GG-GS-DS-DIRESA-DESP
- ❖ Vigencia de Autorización : Indefinido
- ❖ Dirección IP Fija Local : 190.117.56.24
- ❖ Código RENIPRESS : 00029770

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a los profesionales encargados para la toma de exámenes de aptitud psicosomática con equipos integrados; conforme al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	N° DNI	N° IP Fijo PC	MAC ADDRESS PC	NOMBRE PC	PERFILES SNC
JAVIER ANTONIO HUAMAN QUIJANDRIA	21520966	192.168.0.46	3C-7C-3F-B8-EE-C7	MEDICINA 1	DIRECTOR Y EXAMINADOR (CLINICO)
TANIA CUCHILLA MENDOZA	40487668	192.168.0.44	3C-7C-3F-B8-EA-7E	PSICOSENSO METRIA	EXAMINADOR (OFTALMOLOGICO, OTORRINOLOGICO Y CLINICO)
JEFFERSON JUSCAMAITA VILLAR	42093359	192.168.0.40	3C-7C-3F-B8-EB-6D	PSICOLOGIA	EVALUADOR (PSICOLOGICO)
MARISOL LLAMOCCA MACHUCA	28283679	192.168.0.42	3C-7C-EF-B8-EE-C4	LABORATORIO	EVALUADOR TOXICOLOGICO
ELIZABETH LIMACHI RAMIREZ	42617891	192.168.0.46	3C-7C-3F-B8-EE-C7	MEDICINA	ADMINISTRADORA DEL SISTEMA





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 351-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 29 NOV 2021

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que de conformidad al artículo 45 del Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, la ECSAL a inscribirse en el RECSAL de esta Entidad, deberá cumplir permanentemente con los requisitos y obligaciones.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que a través de la Dirección de Circulación Terrestre se remita copia de la Resolución autoritativa y de la documentación correspondiente a la Dirección General de Autorizaciones en Transporte-DGAT del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, para la inscripción en el RECSAL-Registro de Entidades Habilitadas para expedir Certificados de Salud para postulantes de Licencias de Conducir; y se les asigne las claves de acceso al Sistema Nacional de Conductores; y a partir de ello podrán expedir Certificados de Salud a los postulantes de Licencias de Conducir.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente al Establecimiento de Salud Privado precitado, Dirección de Circulación Terrestre, División de Licencias de Conducir y demás instancias administrativas con la formalidad debida.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
[Firma]
Ing. Tony Vilchez Yarituumán
Director Regional

